



VISTOS:

El **Proveído N° D2823-2025-GR.CAJ/GR**, de fecha 14 de noviembre de 2025; **Oficio N° D366-2025-GR.CAJ/GGR**, de fecha 13 de noviembre de 2025; **Oficio N° D671-2025-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha 12 de noviembre de 2025; **Informe N° D18-2025-GR.CAJ-DCRRPP/RWSV**, de fecha 29 de octubre de 2025; **Informe N° D31-2025-GR.CAJ-DRA-DC/SGRA**, de fecha 30 de setiembre de 2025; **Oficio N° D415-2025-GR.CAJ/DCRRPP**, de fecha 09 de setiembre de 2025; y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, Oficio N° D574-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU, de fecha 03 de noviembre de 2025 el Sub Gerencia De Programación E Inversión Pública, concluye:

“(…)

- a) *La inversión de CUI 2089163 (SNIP 106611) del asunto, fue declarada viable el 14/01/2009, siendo la Unidad Ejecutora del proyecto la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca, a través de la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.*
- b) *La ejecución de la inversión se realizó entre los años 2009 y 2011, a cargo de la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.*
- c) *El informe de la referencia c) recomienda “remitir los documentos a la Gerencia General para que asigne una Unidad Ejecutora y se proceda con el cierre del proyecto”. Asimismo, mediante oficio de la referencia la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas refiere “solicito a su Despacho dirigir el presente expediente a la dependencia correspondiente para asignarnos una Unidad Ejecutora para el respectivo cierre. A la vez, informo que estamos en coordinación con Alta Dirección/ Asesores para la elaboración de la Directiva que permita este objetivo”*
- d) *En efecto, actualmente, la UF de la inversión es la UF de la Sede Central; sin embargo, no tiene asignada una Unidad Ejecutora de Inversiones. Se requiere ser UEI para poder tener acceso al Banco de Inversiones y poder registrar los documentos y formatos de cierre de la inversión: Fig.1 Vista de la institucionalidad actual de la inversión.*

Fig.1 Vista de la institucionalidad actual de la inversión.



Sector	GOBIERNOS REGIONALES
Entidad	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
OPMI	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA Responsable: WILMER SEGUNDO CHUQUILIN MADERA
Unidad Formuladora	UNIDAD FORMULADORA SEDE CENTRAL Responsable: LITMAN JOEL HUAMAN SALDAÑA
UEI	
Responsable:	
Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)	REGION CAJAMARCA-SEDE CENTRAL

- e) *Para atender a lo requerido por la Dirección de Comunicación se tendrían dos opciones i) Asignar la inversión a una UEI del Pliego ya existente, o su defecto ii) Designar a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas como UEI mediante acto resolutivo solo con fines de cierre de la inversión. Luego del cierre, esta UEI sería desactivada por la OPMI.*

Las UEI existentes afines son:

Unidad Ejecutora de Inversiones
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

La lista completa de UEI del Gobierno Regional se adjunta en Anexo.

Luego que se disponga la Unidad Ejecutora de Inversiones para la inversión se deberá comunicar a la Unidad Formuladora de la Sede Central para que proceda con la asignación de UEI en el Banco de Inversiones.

Que, mediante Oficio N° D366-2025-GR.CAJ/GGR de fecha 13 de noviembre de 2025, la Gerencia General Regional indica:

“(…)

Mediante documento b) de la referencia el Sub Gerente de Programación e Inversión Pública, informa que el proyecto con CUI N° 2089163 fue declarado viable el 14-01-2009, siendo la Unidad Ejecutora del proyecto la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca, a través de la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, asimismo informa que para atender lo requerido por la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas se tendría dos opciones i) Asignar a una UEI del Pliego ya existente, o su defecto ii) designar a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas como UEI mediante acto resolutivo solo como fines de cierre de la inversión, y luego del cierre la UEI sería desactivada por al OPMI.

En ese sentido, estando a lo informado por los documentos b) y c) de la referencia, se eleva dicho expediente para que se asigne mediante acto resolutivo a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas como UEI solo con fines de cierre de la inversión denominada: “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2089163; y posterior comunicación a la Unidad Formuladora de la Sede Central para que procesa con la asignación de la UEI en el Banco de Inversiones.(…)”.

Que, el numeral 5.7 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones;



Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que “Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión”, así mismo el numeral 13.2 del artículo 13 indica que “Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias”;

Que, el Artículo 7, numeral 7.4 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones precisa que “El Responsable de la OPMI registra como UEI a las unidades ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y a sus Responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 03: Registro de la UEI y su Responsable. En caso la UEI a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, debe verificar que la unidad de organización, programa o proyecto especial cuente con las competencias legales y la capacidad operativa y técnica necesarias para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de Ejecución. La UEI registrada puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa”, en consecuencia, mediante OFICIO N° D574-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU se indicó que la Dirección de Comunicación tendrían dos opciones i) Asignar la inversión a una UEI del Pliego ya existente, o su defecto **ii) Designar a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas como UEI mediante acto resolutivo solo con fines de cierre de la inversión. Luego del cierre, esta UEI sería desactivada por la OPMI.**

Que, el numeral 4.5 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, establece que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), es la Unidad orgánica de una entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, designada por el Órgano Resolutivo (OR) y registrada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) para cada inversión en el aplicativo informático del Banco de Inversiones junto con su Responsable, mediante el Formato N° 03: Registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el Banco de Inversiones, de la mencionada Directiva. Por su especialidad realiza las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones establecidas por la normatividad de dicho Sistema;

Que, estando a lo dispuesto mediante Proveído N° D2823-2025-GR.CAJ/GR y a lo informado por las áreas técnicas, con el visto de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia De Programación e Inversión Pública; en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por las Leyes N°s. 27902 y 28013; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la CREACION de la Unidad Ejecutora de Inversiones: “Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas”, solo con fines de cierre de la Inversión CUI 2089163 “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA”, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Responsable de la OPMI realice las acciones correspondientes a efectos de registrar lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que luego de haberse realizado el cierre de la Inversión CUI 2089163 “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA”, el Responsable de la OPMI realice las acciones correspondientes a efectos de desactivar la Unidad Ejecutora de Inversiones creada en el artículo primero de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a la **OPMI** y a los órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique con copia de la presente resolución a los órganos competentes, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL